



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 019-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de febrero de 2021

-1-

**VISTOS:** El Informe N° 003-2021-OCA-VPA/UNAJMA, de fecha 22 de enero de 2021; el Oficio N° 017-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 27 de enero de 2021; el Acuerdo N° 03-2021-CO-UNAJMA, de fecha 4 de febrero de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 003-2021-OCA-VPA/UNAJMA, de fecha 22 de enero de 2021, el Mgtr. John Peter Aguirre Landa, en su condición de Director de la Oficina Central de Admisión, informa al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, respecto a la Resolución N° 039-2020-CO-UNAJMA, que aprueba en forma excepcional el número de vacantes (20) por escuela profesional, para estudiantes de universidades no licenciadas para el Año Académico 2020, señalando lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, mediante los documentos de la referencia se aprobó en forma excepcional el número de vacantes en 20 por cada escuela profesional para estudiantes de universidades no licenciadas para el año académico 2020.  
**SEGUNDO:** Que, en el proceso de admisión de traslado externo de estudiantes de universidades con licencia denegada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU hubo una participación total de doce (12) postulantes en todas las carreras profesionales que oferta nuestra universidad.  
**TERCERO:** Que, por lo expuesto en el numeral segundo y cuidando las condiciones básicas de calidad que nuestra universidad ha demostrado cumplir para su licenciamiento, se solicita que para el año académico 2021 se apruebe ampliar la oferta académica en un número de 10 vacantes por cada carrera profesional para la admisión de estudiantes que provengan de una universidad con licencia denegada por SUNEDU.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 019-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de febrero de 2021

-2-

Carreras Profesionales	Numero de Vacantes	Total, de Vacantes
Administración de Empresas	10	60
Contabilidad	10	
Educación Primaria Intercultural	10	
Ingeniería Ambiental	10	
Ingeniería Agroindustrial	10	
Ingeniería de Sistemas	10	

CUARTO: Que, en caso se apruebe esta propuesta de ampliación de la oferta académica, se solicita a su vez que la resolución de aprobación respectiva se remita a SUNEDU como ente supervisor”;

Que, mediante Oficio N° 017-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 27 de enero de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el Informe N° 003-2021-OCA-VPA/UNAJMA, señalando en el mismo su opinión favorable de ampliar la oferta académica en un número de diez (10) vacantes por cada carrera profesional para la admisión de estudiantes que provengan de una universidad con licencia denegada por SUNEDU; asimismo, solicita “la aprobación de la propuesta con acto resolutivo de Comisión Organizadora, y luego ser remitida a SUNEDU”;

Que, por Acuerdo N° 03-2021-CO-UNAJMA, de fecha 4 de febrero de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

**APROBÓ** en forma excepcional el número de DIEZ (10) vacantes por escuela profesional, para estudiantes de universidades no licenciadas por SUNEDU, para el Año Académico 2021;

**APROBÓ** encargar a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, remitir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** en forma excepcional el número de DIEZ (10) vacantes por escuela profesional, para estudiantes de universidades no licenciadas por SUNEDU, para el Año Académico 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, remitir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL